GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar ñanemba'e

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº.146 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/PR Nº 003/23 SUSCRITO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/23 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"* **ID N° 422.656".**

Asunción, 08 de septiembre de 2023.

VISTO:

El Contrato PR/PR N° 003/23 de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito con la firma VITOL S.A.; la Nota Interna GCE 62 N° 11650/058/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota DOC N° 591/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 01 de septiembre de 2023, de la firma Vitol S.A.; la Nota Interna DOC N° 353/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/523/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 362/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 12246/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / PR N° 003/23 de fecha 10 de febrero del 2023, suscrito con la firma VITOL S.A., como resultado de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica 03/23 para la *"Adquisición de Gasoil"*, ID N° 422.656, tiene vigencia de 7 *(siete)* meses contados desde la firma por ambas partes.

Que, conforme la cláusula vigésimo tercera la administración de los Contratos PR / PR N° 003/23, se encuentran a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, la Gerencia de Comercio Exterior informa que la cantidad mínima del contrato es de 100.000 m^3 y la cantidad máxima es de 180.000 m^3, de los cuales se ha adquirido aproximadamente el 55,73 % del monto máximo, por lo que, solicita la ampliación de la vigencia del mismo, a fin de seguir contando con la provisión del producto.

Que, por Nota DOC N° 591/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma VITOL S.A., para la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, por Nota de fecha 01 de septiembre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 11957/2023, la firma Vitol S.A. expresa su conformidad para la ampliación solicitada.

Que, el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 146 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/PR Nº 003/23 SUSCRITO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/23 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"* **ID N° 422.656".**

disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, el artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

Que, por lo expuesto, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / PR N° 003/23 de fecha 10 de febrero de 2023.

Que, por Nota Interna DOC 353/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Dirección Jurídica los antecedentes de referencia para el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/523/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, la Dirección Jurídica menciona lo siguiente: *"teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Gerencia de Comercio Exterior, como Administradora del contrato, considera que se encuentra justificada y fundamentada la ampliación solicitada, y no encuentra reparo alguno, por lo que el pedido de Adenda, en este casi puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 146 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/PR Nº 003/23 SUSCRITO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/23 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"* **ID N° 422.656".**

Que, por Nota Interna DOC N° 362/2023 de fecha 07 de setiembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General el expediente de referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 4°, de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto"*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / PR N° 003/23 de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito con la firma VITOL S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2023 *"ADQUISICION GASOIL"*, con ID Nº 422.656, quedando redactada de la siguiente manera:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
ñanemba'e

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 146/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/PR Nº 003/23 SUSCRITO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/23 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"* **ID N° 422.656".**

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/PR Nº 003/23

Celebrado el día del mes de septiembre del año 2023, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **VITOL S.A.**, representada para este acto por su apoderado **TOMAS MARIA MERSAN RIERA**, con **C.I. N° 2.352.742**, según Poder Especial otorgado por dicha firma, domiciliado en el Edificio "De la Colina" 1er piso, Fulgencio R. Moreno N° 509 esq. México de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato PR/PR N° 003/23, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID Nº 422.656,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 003/23 hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLAUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/PR Nº 003/23 de fecha 10 de febrero de 2023, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- **REMITIR** copia de ésta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar ñanemba'e

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/PR Nº 003/23

Celebrado el día 08 del mes de septiembre del año 2023, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **VITOL S.A.**, representada para este acto por su apoderado **TOMAS MARIA MERSAN RIERA**, con **C.I. N° 2.352.742**, según Poder Especial otorgado por dicha firma, domiciliado en el Edificio "De la Colina" 1er piso, Fulgencio R. Moreno N° 509 esq. México de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato PR/PR N° 003/23, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID N° 422.656,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 003/23 hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLAUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/PR Nº 003/23 de fecha 10 de febrero de 2023, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

TOMAS MERSAN
VITOL S.A.
VENDEDOR

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES